

OPOSICIONES 2021.

1.¿Cuál es la normativa que rige esta convocatoria de oposiciones 2021?

-**ORDEN 22/2020, de 23 de noviembre**, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca el procedimiento selectivo de ingreso, y el procedimiento para el adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional

- Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el cual se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la Ley mencionada (BOE 24/02/2018)

- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y se regula el régimen transitorio de ingreso al cual se refiere la disposición transitoria décimo séptima de la citada ley. (BOE 02/03/2007)

2.¿Cómo se distribuyen las plazas?

Cos docent	Accés lliure	Reserva diversitat funcional		Nombre de places
		Intel·lectual (DF I)	Un altre tipus (DF II)	
Professors d'Ensenyament Secundari	2.576	4	191	2.771
Professors tècnics de Formació Professional	542	1	40	583
Professors escoles oficials d'idiomes	56	0	4	60
Professors de Música i Arts Escèniques	38	0	3	41
Professors d'Arts Plàstiques i Disseny	81	0	6	87
TOTAL	3.293	5	244	3.542

3. ¿Cuándo y cómo se desarrollan las oposiciones?

- La primera prueba: **a partir del 15 de mayo de 2021.**

-**Hora, lugar y distribución de aspirantes:** se determinará en la resolución.

- Acudir: con **DNI**, pasaporte o permiso de conducción.

- Habrá **2 llamamientos diarios (mañana y tarde)**.

- Una vez empezadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos se harán públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con catorce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

El orden de actuación: se iniciará alfabéticamente por las personas cuyo apellido comience por la **letra**

4. ¿Quién publicará los criterios de evaluación?

Las Comisiones de selección harán públicos los criterios de evaluación.

5. ¿Qué figurarán en los criterios de evaluación?

Se especificarán las pautas, criterios y orientaciones con las que los tribunales evaluarán cada una de las partes de las pruebas.

6. ¿Hay alguna novedad respecto a la situación actual relacionada con la pandemia COVID-19?

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera iniciar o completar el proceso selectivo a causa de parto, de situación de baja, confinamiento o de hospitalización a causa de la COVID-19, con justificación, su continuidad en el proceso quedará condicionada a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas

dentro del plazo establecido para la finalización de este. La realización de estas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas que hayan superado el proceso selectivo.

7. ¿De qué manera se acreditará el conocimiento de los idiomas oficiales de la C.V.?

- Castellano: Acreditan las personas que estén en posesión de:
 - Titulación universitaria expedida por una universidad española.
 - Título de Bachillerato expedido por el Estado español.
 - Título de Técnico Superior o Técnico Especialista (FP2) expedido por el Estado Español.
 - Diploma de español como lengua extranjera (DELE nivel B2, C1 o C2) expedido por el Instituto Cervantes o Certificado de Aptitud de Español para extranjeros (B2, C1 o C2) expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
 - Haber obtenido la calificación de APTO en la prueba correspondiente en las oposiciones convocadas a partir del año 2002.
- Valenciano: El certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano de la JQCV o equivalentes, el Certificat de Capacitació per a l'Ensenyament en Valencià, y el Mestre de Valencià son la competencia idiomática necesaria.
 - Acreditan el conocimiento de valenciano quienes posean alguno de los certificados de nivel C1 o C2 previstos en el anexo II de la orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

8. ¿Cómo es la FASE DE OPOSICIÓN? ¿De qué pruebas consta?

- PRUEBA 1: DESARROLLO ESCRITO.
- PRUEBA 2: DEFENSA.

9. ¿Cómo es la realización de la prueba 1 (desarrollo escrito)?

Consta de dos partes:

Parte A: Desarrollo, por escrito, de un tema escogido por la persona aspirante.

- a) Especialidades con número no superior a 25 temas: elegirse entre 3 temas.
- b) Especialidades con número superior a 25 temas e inferior a 51: 4 temas.
- c) Especialidades con número superior a 50 temas: 5 temas.

- Tiempo: 2 horas.
- Lectura de ejercicios: por los tribunales y en su corrección se debe garantizar el anonimato de las personas aspirantes.
- Realización de las pruebas escritas: bolígrafo de tinta azul o negra y seguir las instrucciones.

Parte B: Prueba práctica que permitirá comprobar que se posee una formación científica y un dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte.

- Tiempo: la que determine la comisión de selección o el tribunal.
-

10. ¿Cómo se realizará la prueba 2 (defensa)?

Objetivo: comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas para el ejercicio docente.

- Tiempo: 1 hora para la defensa oral de la programación didáctica o de la guía docente y la exposición oral de la unidad didáctica o del bloque temático.

1º: Defensa de la programación didáctica o de la guía docente, máximo 30 minutos

2º: Exposición de la unidad didáctica o del bloque temático. Finalizado el desarrollo de la defensa y la exposición, el tribunal podrá plantear a la persona aspirante las cuestiones que estime oportunas.

10.a. ¿Cómo es la presentación y defensa de una programación didáctica en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores técnicos de Formación Profesional?

- Constará de una presentación y defensa oral de una programación didáctica y la exposición oral de una unidad didáctica.
- Hará referencia al currículo vigente en el curso escolar 2019/2020 en la Comunitat Valenciana de una o varias áreas, materia, módulo o asignatura relacionados con la especialidad por la que se participe.
- Temporalización: **1 curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas** en el que el profesorado de esa especialidad.

TIPO DE PROGRAMACIÓN:

1. Aspirantes al cuerpo de **profesores de Enseñanza Secundaria**: referida a la etapa de la ESO, al Bachillerato o a los Ciclos Formativos de F.P. Básica, Grado Medio y Grado Superior.
2. Aspirantes al cuerpo de **profesores Técnicos de Formación Profesional**: referida a los Ciclos Formativos de Formación Profesional.
3. Aspirantes al cuerpo de **profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas**: referida a un curso académico de uno de los diferentes niveles de los idiomas convocados.
4. Aspirantes al cuerpo de **profesores de Música y Artes Escénicas**: referida a las enseñanzas profesionales de la especialidad convocada.
5. Aspirantes al cuerpo de **profesores de Artes Plásticas y Diseño**: referida a los ciclos formativos correspondientes a las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
- 6.

10.b. ¿Cómo es la presentación y defensa de una programación didáctica en los profesores de artes Plásticas y Diseño?

- Presentación y defensa oral de una programación didáctica o de una guía docente, y en la exposición oral de una unidad didáctica en el caso de haber elegido la programación, o de un bloque temático en el caso de haber presentado una guía docente.
- Guía docente: hacer referencia a una asignatura o carga lectiva del currículum y las órdenes vigentes en este curso académico para las enseñanzas artísticas superiores de Artes Plásticas y Diseño.
- Referida a cualquier de los cuatro cursos de las especialidades.

11. ¿Cómo se presentará la programación didáctica o de la guía docente para su aportación al tribunal?

- Elaborada de forma individual.
- Presentación telemática cuya elaboración se ajustará a lo dispuesto para cada cuerpo en el anexo III.
- A través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://sede.gva.es>),
- Formato: Un único documento con formato PDF que no supere los 20 MB.
- Imprimir el resguardo, que será el documento que justifique dicha entrega.
- En caso de entregar más de una programación didáctica o guía docente para una misma especialidad, será válida la última presentada.
- Finalizado el plazo, se publicará en la web <http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones> el listado de las personas que hayan presentado las programaciones didácticas o las guías docentes.

12. Cómo se desarrollará la exposición de la unidad didáctica o del bloque temático?

-Podrá estar relacionada con:

- La programación didáctica o guía docente: la persona aspirante elegirá de entre 3 extraídas al azar por ella misma de su propia programación o guía.
- A partir del temario oficial de la especialidad: la persona aspirante elegirá de entre 3 extraídas al azar por ella misma del temario oficial de la especialidad.
- En la elaboración de la UD deberán concretarse los elementos indicados en el anexo III.
- En especialidades de Orientación Educativa y Servicios a la Comunidad: desarrollar un programa de intervención en un centro o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

Tiempo: 1 hora para la preparación pudiendo utilizar el material que considere oportuno. **Exposición:** será pública, podrá utilizar un ejemplar de la unidad didáctica o del bloque temático y el material auxiliar que considere adecuado, que deberá aportar ella misma, así como un guion que no excederá de un folio (dos caras) y que se entregará al tribunal.

13. ¿Qué aspectos debemos considerar en la fase de concurso de méritos?

- Se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día anterior al inicio de la primera prueba, acreditados como se indica en el anexo I. A
- El acto de entrega: personal.
- Las personas aspirantes se responsabilizan de su documentación.
- La Administración puede requerir la acreditación de la documentación.
- **Para la valoración de los méritos**, las personas que superen la fase de oposición, los presentarán ante el tribunal, en la hora que se concretará en el tablón de anuncios, y en un único llamamiento, que será el día siguiente hábil al de la publicación de la calificación definitiva de la fase de oposición.

CALIFICACIÓN

14. ¿Cómo se calculará la calificación en la fase oposición?

La calificación de la fase oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas:

Primera prueba

a) Valoración: de 0 a 10 puntos.

- Los cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores técnicos de Formación Profesional: cada una de las dos partes supondrá 5 puntos de los 10.
- El cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño, la parte A supondrá 4 puntos y la parte B supondrá 6 puntos de los diez que comprenderá la valoración total de esta prueba.

La puntuación de cada aspirante, en cada parte de la prueba, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal. Si entre las puntuaciones otorgadas, existe una diferencia de un 30 % o más sobre el valor máximo de la prueba, serán excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada la prueba, los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los locales donde actúa.

b) Alegaciones: Publicadas las listas provisionales, las personas aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones ante el tribunal desde las 9 horas hasta las 14 horas del día siguiente al de su publicación.

Concluido dicho plazo y revisadas las alegaciones, el tribunal procederá a la publicación de las listas definitivas.

2ª prueba.

a) Valoración: 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar para su superación una puntuación mínima igual o superior a 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal. Si entre las puntuaciones otorgadas, existe una diferencia de un 30 % o más sobre el valor máximo de la prueba, serán excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada la prueba, los tribunales harán públicas en los tabloneros de anuncios de los locales donde actúan.

b) Alegaciones

Publicadas las listas de calificaciones provisionales, las personas aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones ante el tribunal correspondiente desde las 9 horas hasta las 14 horas del día siguiente al de su publicación.

Concluido dicho plazo y revisadas las alegaciones, el tribunal procederá a la publicación de las listas definitivas.

15. ¿De qué manera se podría reclamar o presentar un recurso de alzada?

Contra los actos y decisiones del Tribunal, que imposibiliten la continuación del procedimiento o produzcan indefensión, una vez finalizada la oposición, y publicadas las notas globales de la misma, las personas aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a través de <http://sede.gva.es>, o <http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>.

16. ¿Cómo se valorará la fase de concurso?

- La asignación de la puntuación se llevará a efecto por la comisión de baremación.
- Se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día anterior al inicio de la primera prueba.
- Únicamente a quienes hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso.
- Se hará pública en los tabloneros de anuncios de los lugares de actuación de los tribunales.
- La documentación presentada, incluida la programación didáctica, no será devuelta a quienes hayan participado, y quedará en poder de la administración convocante.

17. ¿Cómo sé si tengo plaza?

Resultarán seleccionadas para pasar a la fase de prácticas las personas aspirantes que tengan un número de orden igual o menor al número de plazas asignadas a su tribunal.

18. ¿Cómo se obtiene la puntuación global?

Para la obtención de la puntuación global, los tribunales ponderarán:

- 60 % la puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 40 % la puntuación obtenida en la fase de concurso.
- La puntuación global: suma de ambas fases.

19. ¿Cuáles son las funciones de los tribunales en relación a las puntuaciones?

- La agregación de las puntuaciones de las distintas fases de los procedimientos selectivos.
- La ordenación de las personas aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales.
- La declaración de haber superado las mencionadas fases.

20. En caso de empate, ¿Qué criterios van a primar?

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que aparecen en la base 7.2 de esta convocatoria.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo I de la convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en el anexo I de la convocatoria.

En caso de que con la aplicación de los criterios anteriores subsistieran empates, estos se resolverán mediante una prueba complementaria, consistente en el desarrollo de un tema al azar de entre los que forman parte del temario, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

21. ¿Dónde se expondrá la lista de personas aspirantes seleccionadas en el proceso?

Esta lista se publicará en la página web de la Conselleria (<http://www.ceice.gva.es>), y se establecerá un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones a través de la sede electrónica <http://sede.gva.es>, o a <http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>.

22. ¿Qué documentación deberé presentar si soy seleccionada?

El funcionario/aria en prácticas tendrá un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas de seleccionados para presentar la documentación en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, <https://sede.gva.es>:

- Copia digital del DNI.
- Copia digital del título alegado.
- Copia digital del certificado o título que acredite la posesión de la formación pedagógica y didáctica, o si o si procede, del título que acredite la exención de este requisito.
- Copia digital del Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Valenciano o del Diploma de Mestre de Valenciano.
- La persona que haya hecho valer su condición de persona con diversidad funcional tendrá que presentar certificado original de los órganos competentes acreditativos de la compatibilidad con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo de maestros y a la especialidad por la cual ha sido seleccionada.
- Copia digital del Certificado médico que ha emitido un profesional colegiado y que pertenece a la especialidad de Médico de Familia, que indique con claridad que la persona aspirando no sufre ninguna enfermedad, ni está afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad por la cual ha sido seleccionada, excepto las que presentan la certificación requerida en el apartado e. Este documento en ningún caso podrá ser sustituido por la copia del historial médico del paciente.
- Certificado de no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Además, señalar en la casilla correspondiente:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, por medio de expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones parecidas a las que ejercían en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado.

- En caso de ser nacional de otro estado, la declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su estado, en estos términos, el acceso a la ocupación pública.

23. ¿Quién nombrará el personal funcionario en prácticas?

La Dirección General de Personal Docente nombrará personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas, bien en vacantes o bien en sustituciones de carácter temporal, de acuerdo con las necesidades del servicio y deberán realizar las prácticas en los destinos adjudicados de forma provisional.

24. ¿Qué definimos como FASE DE PRÁCTICAS?

Es una fase dentro del proceso selectivo, cuyo objetivo será comprobar la aptitud para la docencia.

25. ¿Cuál es la duración de la fase de PRÁCTICAS?

1 curso escolar, siendo su duración mínima de un trimestre y su duración máxima de seis meses de servicios efectivos.

26. ¿Qué funciones tienen las comisiones calificadoras?

Coordinarán las actividades de inserción en el centro y de formación que deberán realizar las personas candidatas.

La persona candidata será tutelada por una persona funcionaria de carrera, designada por la dirección del centro donde desarrolle sus prácticas.

27. ¿Cómo se calificarán las prácticas?

Habrán dos calificaciones posibles: apto o no apto.

28. ¿Y si no supero la fase de prácticas?

Las personas que no superen la fase de prácticas por haber sido declaradas no aptas, podrán incorporarse con las personas aspirantes seleccionadas de la siguiente promoción que se convoque, para repetir las prácticas.

29. ¿Puedo solicitar un aplazamiento de la fase de prácticas por causa justificada?

Las personas aspirantes que no pudieran completar el período de duración de la fase de prácticas, por causas justificadas deberán presentar una solicitud de aplazamiento para la realización de las prácticas. De estimarse su solicitud, no serán calificadas por la comisión de valoración y se incorporarán a dicha fase en el procedimiento siguiente, o en su caso, en el curso siguiente para repetir dicha fase de prácticas. No obstante, la solicitud de aplazamiento podrá ser autorizada por una sola vez.

30. ¿Qué paso sigue después de la realización de las prácticas aprobadas satisfactoriamente?

Concluida la fase de prácticas la Dirección General de Personal Docente aprobará el expediente del proceso selectivo, que se publicará en el DOGV, y se remitirán las listas de personas seleccionadas al Ministerio de Educación y Formación Profesional. Este procederá a su nombramiento como personal funcionario de carrera.

31. ¿Qué podría hacer si no he formado parte de la lista de plazas ofertadas?

Desempeñaran puestos en régimen de interinidad quienes hayan participado en los procedimientos selectivos de ingreso en la función pública docente convocados en la Comunitat Valenciana que no hayan sido seleccionados.

TÍTULO II

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

32. ¿Cómo se puede conseguir nuevas especialidades en la presente convocatoria de oposición?

Las especialidades que podrán adquirirse mediante este procedimiento serán las mismas que las convocadas por el procedimiento de ingreso libre.

El número de solicitudes condicionará los lugares de actuación de los tribunales.

32. ¿En qué consistirá la prueba para la adquisición de nuevas especialidades?

Consistirá en la realización de una prueba, que constará de la exposición oral de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por la persona candidata de entre los extraídos al azar por el tribunal, según:

- Especialidades con número no superior a 25 temas: 3 temas.
- Especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51: 4 temas.
- Especialidades que tengan un número superior a 50 temas: 5 temas.

33. ¿De qué partes consta la exposición?

- 1ª: aspectos científicos del tema;
- 2ª: relación del tema con el currículum vigente en el curso escolar 2019-2020 en la Comunitat Valenciana, y se desarrollará un aspecto didáctico de este aplicado a un determinado nivel establecido por la persona aspirante. Finalizada la exposición, el tribunal podrá realizar un debate sobre el contenido.
-

34. ¿Qué duración tendrá la prueba?

La exposición y debate referidos en el párrafo anterior, que serán públicos, tendrán una duración máxima de 45 y 15 minutos. La persona aspirante dispondrá, al menos, de una hora para su preparación, y podrá utilizar en ella el material que estime oportuno.

35. ¿Qué requisitos debe poseer las personas candidatas a la adquisición de nuevas especialidades?

- Ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño o profesores técnicos de Formación Profesional, directamente dependiente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
- Poseer el nivel de titulación y los otros requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir, a excepción de la acreditación de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana.

36. ¿Cómo se realiza la solicitud para poder participar del proceso?

- Complimentar la solicitud en (<http://sede.gva.es>) y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).
- Complimentarse siguiendo las instrucciones que se indican, siendo necesario identificarse mediante el certificado digital o el sistema cl@ve.
- Guardar los justificantes generados,.
- No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad.
- En caso que se presente más de una solicitud por especialidad, será válida la última.
- Las personas que participen en este procedimiento no abonarán ninguna cantidad por los derechos de examen.

37. ¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

38. ¿Cuáles son las funciones del tribunal?

- La elaboración de los criterios de evaluación y su ponderación.
- La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la especialidad.
- La elaboración de las listas de las personas aspirantes que han sido declaradas aptas y la comunicación al órgano convocante.
- Resolución de dudas relativas al procedimiento selectivo.
-

39. ¿Cuándo será el inicio y desarrollo de las pruebas?

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base 6 del Título I de la convocatoria.

40. ¿Podría alegar mi calificación?

Publicadas las listas de calificación provisionales, las personas aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones ante el tribunal, desde las 9 horas hasta las 14 horas del día siguiente al de su publicación. Concluido dicho plazo y revisadas las alegaciones, el tribunal procederá a la publicación de las listas definitivas de la misma forma que las listas provisionales.

41. ¿Dónde se publicaran las listas de las personas aspirantes que hayan conseguida una nueva especialidad?

La Dirección General de Personal Docente, ordenará la publicación de las listas únicas de las personas aspirantes que han conseguido una nueva especialidad e indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público.

Esta lista se elevará a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y se publicará en la página web de la Conselleria (<http://www.ceice.gva.es>), y se establecerá un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://sede.gva.es>), o de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).